

3797

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

no 380 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3797

contra ALFONSO RIAZUELO ALAMERO

de Graus (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

JUZGADO MILITAR
BARBASTRO BLANQUERRE.

Ilmo. Sr.

Sumarísimo nº 4413-39
Contra

ALFONSO RIAZUELO SALAMERO

Adjunto tengo el honor de acompañar a V.I. testimonio de actas de las actuaciones del sumarísimo del margen, a los efectos de la responsabilidad en que haya podido incurrir los al margen expresados, significando a V.I. que la veracidad de los mismos se expresa en el encabezamiento del referido testimonio.-

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro 20 Diciembre 1939
Calle de la Victoria.
El Cap. Juez Militar.



Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas... ZA 16024

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
6030 de enero de mil novecientos
cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza de de mil
cuarenta y dos
novecientos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. contra *Alonso Riquelme Vila-*
mero por el delito de *aceptación de*
empleo a los rebeldes remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Fontana

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Diligencie. Con esta fecha se remite copia de R. D. de penados. mesme
reuniones de Externos de mil sucañes en orden ta y tal. certificar.

Juan



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3797

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra ALFONSO RIAZUELO ALAMERO como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

22.396

Subseido

= 235 =

6



Noti ficado

No hay embargo

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3797

Año 1942

Registro entrada núm. 1572

CONTRA

ALFONSO RIAZUELO ALAMERO

GRAUS

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

7



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3797

1572

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. contra

Alfonso Riazuelo Alamen
Caudil

por el delito de aceptación de empleo a los rebeldes a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de *ener*
de 1942.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Illa San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

CERTIFICO que aparecen las siguientes actuaciones que conllevadas a la letra a) ordenado RIAZUELO el Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. residente del Consejo de Guerra Permente tendra en cuantalias y un apartado considero que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el bando de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de ALFONSO RIAZUELO SALAZERO el que queda en la carcel de las casuchinas de esta ciudad de Barbastro a 20 de Septiembre de 1939. A.V. Luis Coscolluela, Rubricado.- ACTA DEL CONSEJO en Barbastro a 10 de Octubre de 1939 ano de la veintidase reune el Consejo de Guerra Permente n.º 3 para ver y fallar la causa seguida contra ALFONSO RIAZUELO SALAZERO. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el procesado es interrogado por el Fiscal y defensor ratificandose en sus declaraciones. El Fiscal califica los hechos como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion militar previsto y penado en el art. 240 del C.J.M. con la circunstancia atenuante de falta de perversidad y falta de danos producidos a particulares y pide la pena de 6 años y un dia de prision mayor. El Defensor solicita la libre absolucion, de todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 del C.J.M. extiende la presente que lleva el V.º B.º del Sr. residente. V.º B.º el Presidente Font. El Secretario Mariano Artal Rubricado.- "SEMPRENCIA" en la plaza de Barbastro a 10 de Octubre de 1939. Reune el Consejo de Guerra Permente n.º 3 para ver y fallar la causa seguida contra ALFONSO SALAZERO RIAZUELO. De cuenta de los autos... y siendo Ponente el Oficial 1.º del C.J.M. D. Antonio Bayona de Orredera RESUMIENDO probado y asi se declara que el procesado ALFONSO RIAZUELO SALAZERO fue concejal del ayuntamiento de Graus donde residia del 1931 al 20 de Junio de 1936 en cuyo fecha fue destituido por los grupos nacionalistas, siendo reemplazado por los nacionalistas en 3 dias en su cargo con el fin de ocupar un mes por haber sido destituido de su cargo por los grupos nacionalistas y durante el tiempo que desempeño dicho cargo no se cometieron crímenes ni delitos contra las personas del pueblo. En 20 de Septiembre de 1938 ingreso voluntario en el cuerpo de Tren no obteniendo obtuviese ascenso alguno y pasó a Francia presentandose en la Aduana de Irun el dia 4 de Febrero de 1939., ingresando a seguir en la zona nacional. CONSIDERANDO que lo expresado hecho ~~xx~~ constituyen un delito de aceptación de cargo de los rebeldes previsto y penado en el art. 287 del codigo penal ordinario, de cuyo delito es autor el procesado por participacion directa y voluntaria, no siendo de aplicar la concurrencia de circunstancias modificativa alguna de la responsabilidad. CONSIDERANDO que los consejos de Guerra estan facultados para imponer las sanciones previstas por la ley en la extension que esten justa, segun dispone el art. 172 del C. de J.M. Vistos los preceptos citados, decreto 55 y sus modificaciones complementarias del codigo de Justicia Militar y orden de aplicacion. FALLOS que debereis condenar y condenar al procesado ALFONSO RIAZUELO SALAZERO como responsable en concepto de autor de un delito de aceptación de cargo de los rebeldes a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de inhabilitacion absoluta, debiendo ser puesto en libertad una vez sea firmada esta sentencia, sin hacer declaracion expresa de la responsabilidad civil que se determinara de acuerdo con lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos Juan Font Ilogia. - Luis Perez Perez- Teodoro Montero Royo. Blas Garzon Barriola. Antonio Bayona de Orredera, Rubricados. - Con fecha 24 de Noviembre de 1939. aparece el DECRETO AP. ANTONIO DEL JUEZ INSTRUCTOR QUE dice ACUERDO P. ESTAR EL JUEZ INSTRUCTOR a la sentencia antes de quedesarrollarse y ejecutara. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificacion, denuncia de testimonios y como traslado. Mañitor Ramiro f. de la Mora, Rubricado.- NOTIFICACION. Tardando en mi presencia a ALFONSO RIAZUELO SALAZERO le notifico por lectura intergra la sentencia recaud quedando enterado y en prueba firma conmigo; hoy is. Alfonso Riazuelo J. Rubricados. - - -



que conste cumplido con lo ordenado por el Sr. Juez, extendiendo la presente que lleva el V.º B.º del J.º J.º en Barbastro a 4 de Diciembre de 1939. A.V.

Ve Bc
El Juez

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



~~Mano de S. S.ª~~

Mano de S. S.ª

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

Mano de S. S.ª

Inscripción

Por providencia dictada en el día de hoy he ordenado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedienteado Alfonso Riazuelo Alameiro PARA los que comisiono a V., debiendo llevarse a efecto seguidamente y devolverlos a este Juzgado una vez practicadas. RECEBA 26 de marzo de 1942. JUZGADO MUNICIPAL DE V. NOVA.



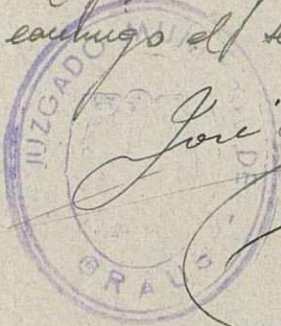
[Handwritten signature]
Gram

SR. JUEZ MUNICIPAL DE V.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1ª 1ª- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedienteado arriba indicado, quienes los tasarán en el VALOR que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos; rústicos, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que junto acompaña las trasladará a las autoridades que competen al fin de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. una vez diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente directamente los informes si transcurre cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª- en breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedienteado presuntamente al respecto a los familiares de ésta o personas que puedan estar enteradas; si el expedienteado es casado, hijos o personas que tenga que mantener, expresando el número y nombre de los mismos y sueldo o jornal que ganan.

Comparecencia en causa a 7 de Abril de 1942
 Ante el Sr. Juez Municipal Don José Lorzulabe Barrios y de mi el infrascripto secretario comparecen los jurídicamente citados Don Vicente Barros Cambra, Don Francisco Castillo Saguer, y Don Faustino Borin Sotestegi los que de común acuerdo y enterados de las diligencias que preceden dicen. Que respecto del secuestrado Alfonso Rivasuelo Salanero, posee una finca Rustica, que se le da un valor aproximado de 40000 pts. y una finca Urbana que calentan tiene un valor aproximado de cinco mil pesetas, que es asimismo tiene que exponer, finquado con el Sr. Juez y conmigo el secretario que certifico.



Don José Lorzulabe

Don Vicente Barros

Don Faustino Borin

El secretario actual
 Botolles

Don Ramon...

Informe. Alfonso Rivasuelo Salanero, esta casado, residiendo en esta villa con su esposa y dos hijos uno mayor de edad y otro menor de edad, un hermano inutilizado, sus dos padres y un hermano de padre inutilizado.



El Juez Municipal
 Don José Lorzulabe



12 ⁶

En cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad en escrito de fecha 26 del mes anterior, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. en la forma que al respaldo se expresa los bienes que posee el vecino de Graus...

.. ALFONSO RIAZUELO SALAMERO....

Dios guarde a V.S. muchos años

Graus 7 de Abril de 1942

El Comandante del Puerto P.S.

El Guardia 19

Antonio Riazuelo Salamero

Señor Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas de

HUESCA

Residencia	N O M B R E S	Bienes que posee en		
		Rustica	Urbana	Pecuaría
Graus	Alfonso Riazuelo Salamero	1,000	20,000	nada

Parroquia
de
San Miguel Arcángel
GRAUS
Huesca

Contestando a la comunicacion de V. I. fecha 26 del pasado comunico a ese juzgado que segun informes fidedignos - Alfonso Riavuelo Salamero posee Rustica 1.062.80 pts - Urbana 20.250 pts - Total 21.312.80 pts. Total veintiun mil trescientas doce pts. ochenta cts. Duen que tiene hipoteca sobre estos bienes.

Lo puse comunicado a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Gracias 6 Abril 1962

Alvaro Lopez
Garcia



Tr. fuer Instructor Provincial de Responsabilidades políticas - Huesca.

Huesca 22 Abril de 1942.
De orden de S. P.^a quedan
unidas las presentes dili-
gencias a los autos de su ra-
zón. - Hog. fe.

Juan V. Andueza

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 8 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

235

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre once de Diciembre de mil no-
SR PERA VERDAGUER) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente,
librese carta orden al Sr. Juez Municipal correspon-
diente, con el fin de que se averigüe y consigne lugar
y fecha exacta de nacimiento del inculcado, así como
nombres de sus padres, y si pertenece a PET y de las
JONS.

Lo acuerdo y firma S.S^o doy fe.

François Verdagué

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Se cumple seguidamente, doy fe.

Lacambra

Don Luis Gonzalez Lopez - Rubio, Secretario del Ayuntamiento de Graus

Certificado: Que examinado detenidamente el amillaramiento, sus apendices, y demas antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este termino municipal, en 18 de Julio de 1936 y a nombre de Alfonso Riazuelo Salameo, aparece un liquido imponible de 53'14 ptas por rústica, y 810'00 Ptas por urbana. Segun datos del Posito de Graus, tenia y tiene hipotecada la casa a favor del Banco Hipotecario de España por cantidad importante aunque no consta en el acta de dicho Posito.-

Y para que conste y su remisión al Sr. Juez Municipal de esta villa, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Graus a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco

Vº Bº
El Alcalde,

Esteban Salinas
Juan Gonzalez





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Jefatura Comarcal

GRAUS

Datos sobre los medios de vida con que cuenta el vecino de esta localidad.

Alfonso Riazuelo Salavero

Riqueza rústica. - 53/14

idem urbana. - 810/00. segun datos del

Porito de Graus tenia y tiene hipotecada la casa a favor del Banco Hipotecario de España por cantidad importante aunque no consta en el acta de dicho Porito.

Graus 15 febrero 1945

Camarada

El Jefe local.
[Signature]

Providencia: (Fuer Señor Sonrentales) En francs, a tres de abril y cinco. Habiéndose recibido contestación a los oficios que con fecha veintuno de Diciembre último, se remitieron a la Alcaldía, Dalange, Guardia Civil y Señor Cura Párrroco, cumpíase lo ordenado por el Ilmo. Señor fuer de exponsabilidades política y una vez he- do remitirse a dicha superior autoridad. Lo mandó y firma J. L. Day fe.



José L. Day

Pablo Alcalá

Diligencia) Seguidamente, se unen al expediente de Alberto Riarnelo Salamero de estado casado, hijo de Gregorio y de Elena, nacido el día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, y domiciliado en la calle de Salamero número veintuno, los certificados remitidos por la Alcaldía y Dalange, lo que cumplido todo, se remite con esta fecha, al Ilmo. Señor fuer de exponsabilidades política. Day fe.

Alcalá

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Franco Verdago

Eduardo Lorcampa

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lorcampa



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 22.396

Responsable

Alfonso Izquierdo Alamo

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 3- Julio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S.

acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946

Izquierdo Alamo



Sr. Juez de Instrucción de *Benabarre*

PROVIDENCIA.-!
JUEZ DE PAZ, !
SR. COSIALLS. !
=====!

En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil no-
vecientos cincuenta y seis.-

Guardese ycumpla cuanto se ordena por la Superioridad en
la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase y
una vez diligenciada, repórtese a su procedencia.-

Lo mandó y firma SSA, doy fé.-



[Handwritten signature]

[Circular handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-

[Circular handwritten signature]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veinticuatro de Noviembre de mil
novecientos cincuenta y seis; yo, el Secretario, teniendo a mi
presencia al expedientado ALFONSO RIAZUELO SALAMERO, le notifiqué
que le había sido sobreseido provisionalmente el expediente que
con el nº 235 se le seguía por responsabilidades políticas; requi-
riéndole al propio tiempo para que manifieste si le fueron tomadas
anotaciones precautorias, medidas preventivas, nombramiento de ad-
ministradores e interventores, así como si tiene bienes retenidos,
contestando a todo ello negativamente.- En prueba de quedar noti-
ficado y requerido, firma de que certifico.

Alfonso Riazuelo
[Handwritten signature]

[Circular handwritten signature]

235